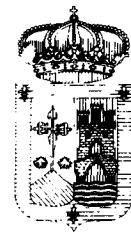


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 28 de Octubre de 1989

Año VIII. Núm. 130

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera —Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares)— del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja	1.981	

### B. Oposiciones y Concursos

<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Oficiales Monitores Socorristas	1.981

### III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Corrección de errores a la Orden de 29 de Septiembre de 1989, por la que se otorga a GAS RIOJA, S.A. concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y excepcionalmente propano o aire propanado canalizados para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales, en el término municipal de Lardero	1.981	Orden por la que se aprueba un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de ordenación de explotaciones "Rioja Baja" (La Rioja)	1.982
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.981	Orden por la que se aprueba el II Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de concentración parcelaria de Foncea (La Rioja)	1.982

### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Notificaciones y requerimientos	1.983	Reclamación administrativa de cuotas	1.985
Liquidaciones	1.983	Notificación	1.985
Expediente administrativo de apremio	1.984	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Actas de infracción	1.986
Notificaciones de resoluciones	1.984	Acta de obstrucción	1.989
		Actas de liquidación	1.990

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana	1.990	Exposición pública del proyecto de urbanización del Polígono de Actuación U.27 en el Barrio de Yagüe	1.992
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS</b>	
Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.991	Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988	1.992
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.992
Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales	1.991	<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSO</b>	
Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Modificación de Créditos	1.991	Exposición pública del proyecto de abastecimiento y depósito de agua	1.992
Imposición y ordenación de diferentes tributos locales y precios públicos	1.991	<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO</b>	
Contribuciones especiales para la creación de red de saneamiento y distribución de agua potable en calles de nueva apertura	1.992	Aprobación definitiva de la modificación de los tipos de gravamen de los valores catastrales de la Contribución Urbana y Rústica, así como la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.992
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b>			
Exposición pública de una memoria valorada de la pavimentación y dotación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento en c/ Morcillón	1.992		

## IV. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	1.993
Edictos	1.993		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>			
Edicto	1.993		

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Adjudicación de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la calle Mayor	1.994	Devolución de fianza	1.994
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>		Subasta de las obras de urbanización de las calles San Jaime, Cantarranas y Cuarta Calleja San Miguel	1.994
Adjudicación definitiva de las obras de alumbrado público, 1ª fase	1.994	Subasta de las obras de cubrición del río Muelo	1.995
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de alcantarillado y conducción en tubo estanco para riego de la ribera del Najerilla	1.995
Subasta de las obras de urbanización de la calle Central	1.994	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b>		Subasta del arrendamiento de varias fincas rústicas	1.995
Exposición pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pavimentación y dotación de redes de abastecimiento de aguas y saneamiento en la c/ Morcillón"	1.994		

### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>	
Solicitud de imposición de servidumbre para proceder a instalación eléctrica	1.995	Solicitud de licencia para apertura de una droguería	1.997
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.995	<b>AYUNTAMIENTO DE GIMILEO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		Solicitud de licencia para apertura de una granja cunicula	1.997
Solicitud de licencia para apertura de una industria peletera	1.997	<b>CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Exposición pública del censo corporativo	1.998
Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera	1.997	<b>DIPUTACION FORAL DE ALAVA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>		Notificaciones	1.998
Solicitud de legalización de un disco-bar	1.997		
Solicitud de licencia para apertura de un obrador de bollería-panadería	1.997		

### C. Anuncios particulares

<b>CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA</b>	
Solicitud de duplicados de documentos	1.998

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 18 de Octubre de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares)— del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja*  
II.A.87

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 2 de Agosto de 1989 (B.O.R. número 97), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares) del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 2 de Agosto de 1989.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionarios de carrera, Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares) del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de Agosto de 1989, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.**— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de Octubre de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Decreto 10/89 en funciones, J. Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### PROFESOR ESPECIAL DE TROMPA

D. Juan Vicente Miquel Marticorena.

##### PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO

D<sup>a</sup> Susana Martínez Butrón.

## B Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Oficiales Monitores Socorristas*  
II.B.366

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 24 de Junio de 1989.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Sáez Forcada, Javier.

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del. Suplente: López Ruiz, Ana Isabel.

Vocales:

— Representando a la Comunidad Autónoma. Titular: Ojeda Alonso, Mario. Suplente: González-Sarasa, Ana Rosa.

— Representando al Profesorado Oficial. Titular: García San Miguel, Alejandro. Suplente: Cacho Medina, Montserrat.

— Representando a la Federación de Natación. Titular: Ruiz Ortiz de Elguea, José F.

— Representando al Jefe de la Unidad de Deportes. Titular: Ruiz Budría, Luis Angel. Suplente: Esteban López, Jesús.

— Representando al funcionario de carrera. Titular: Morga Maestre, José Angel.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Corrección de errores a la Orden de 29 de Septiembre de 1989 por la que se otorga a GAS RIOJA, S.A. concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y excepcionalmente propano o aire propanado canalizados para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales, en el término municipal de Lardero*  
III.A.382

Advertido error por omisión en el texto, publicado en el B.O.R. número 128 de 24 de Octubre de 1989 página 1.934 de la Orden de 29 de Septiembre de 1989, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se otorga a GAS RIOJA, S.A. concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y excepcionalmente propano o aire propanado canalizados para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales, en el término municipal de Lardero, se procede a su corrección insertando el texto omitido:

A partir de la condición **novena.3.b)** la disposición continúa:

b) El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiesen obtener una compensación económica adecuada, durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

**Décima.**— Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular, las correspondientes al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y cuantas otras

disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: red subterránea en B.T.*  
III.A.392

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.078 incoado en esta Consejería a instancia de D. Rafael Ruiz Navarro Ausejo, C/ Dieciocho de Julio, s/n, de Alberite, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Alberite. Tendrá una longitud de 389 m. con conductores de cable aislado de 3x35/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de Octubre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, C.T. y línea*  
III.A.393

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.030 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea mixta (aérea y subterránea) a 13,2 KV con origen en el apoyo nº 2 de la línea actual y final en el C.T. "Cementerio", tipo interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, línea y C.T.*  
III.A.394

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.056 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV con conductores de cable P3PFV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 705 m. con origen en la ETD "Cascajos" y final en el C.T. "Calle Villamediana", en Logroño.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, línea subterránea*  
III.A.395

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.091 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Calahorra, con conductores de doble cable DHV 12/20 1x95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 48 m. con origen en la línea "Camino Murillo I-Camino Murillo II" y final en el C.T. "Padre Lucas, 29" interior de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Orden de 23 de Octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de ordenación de explotaciones "Rioja Baja" (La Rioja)*  
III.A.397

Por Real Decreto 1.340/1983, de 13 de Abril, se acordaron actuaciones de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona "Rioja Baja".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Ordenación de Explotaciones "Rioja Baja", ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen mejoras de regadíos en Corera, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

**Primero.**— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Ordenación de Explotaciones "Rioja Baja", redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la impermeabilización de embalse para riego en Corera.

**Segundo.**— De acuerdo con los artículos 61 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras complementarias, incluidas en el grupo d), financiándose las mismas, de conformidad con los artículos 70 y 74 de la mencionada Ley, de la siguiente forma:

Mejoras de regadíos, subvención del 40%, y reintegro del resto en 15 años, al interés del 4% anual.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 23 de Octubre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, en funciones (Decreto 15/1989).

*Orden de 23 de Octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el II Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de concentración parcelaria de Foncea (La Rioja)*  
III.A.396

Por Real Decreto de 15 de Septiembre de 1972, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Foncea (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Foncea, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinando el referido Plan, en el que se incluye la mejora del camino de Altable, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

**Primero.**— Se aprueba el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Foncea (La Rioja), redactado por el Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta al reacondicionamiento y mejora de camino.

**Segundo.**— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a).

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 23 de Octubre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, en funciones (Decreto 15/1989).

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

#### Notificación y requerimiento

III.B.1355

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública GRABADOS DE PRECISION, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Piqueras, 6).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A 26.016.816 GRA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 6 Octubre de 1989.— El Jefe de la Unidad, Amelia Manso Espinosa.

#### Notificación y requerimiento

III.B.1356

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Arburua Ortigosa, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Cigüeña, 35).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15138678 ARB se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 6 Octubre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

#### Notificación y requerimiento

III.B.1357

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Luis Gómez Acebo, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Avda. de Madrid, 127).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15096818 GOM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 6 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

### Liquidaciones

III.B.1350

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial, se han practicado las siguientes liquidaciones definitivas, cuyo detalle se expresa:

CONTRIBUYENTE ÚLTIMO DOMICILIO	CUOTA DEDUCIBLE E LIQUIDACION	CUANTIFICACION DEFINITIVA	CUOTA
ISABELAS LOGROÑO DE ALBEDA FERRA (RIOJA)	SANTA EUGENIA 21/86	183 20	137.250.-
LEONILDE ALTO DOMINGO DE GIZOTA, 26 (MADRID)	LADRILLERA 23/88	6 30	9.000.-
PERDIN ROHAR DEBEZON BAÑARES (RIOJA)	ROZERO 33/88	1 30	1.500.-
ALFONSO GARCIA MONTE REINCO. SOTA (RIOJA)	SAN MIGUEL 3/89	5 30	37.500.-

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndoles:

#### PLAZOS PARA REALIZAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

Que en caso de disconformidad con la liquidación, puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante esta Oficina, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La interposición de recursos no interrumpe la fecha tope de ingreso.

Logroño, 6 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Angel Francisco Pérez Gil.

### Liquidaciones

III.B.1351

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

#### NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

#### RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 6 de Octubre de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Sanciones Tributarias por la presentación fuera de plazo de autoliquidaciones.

MODELO-AÑO	Nº LIQUIDACION	MODALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	PTS. A INGRESAR
300-86-3T	510163	NO REQUERIDA	FLORENCIO PÉREZ SIGÜENZA	Padre Marín, 10 .-LOGROÑO	10.000
300-87-2T	510090	REQUERIDA	ANDOLLO SAN JUAN SL	Vera de Rey, 67 .-LOGROÑO	20.000
300-87-2T	510104	REQUERIDA	IBARRASUA SA	Av. Juan Carlos I, 26 .-LOGROÑO	20.000
300-87-1T	510107	NO REQUERIDA	IRLAND LICENCIER	Perez Galdos, 32 .-LOGROÑO	5.000
300-87-1T	510173	NO REQUERIDA	CONEGUI SA	Obispo Fidel Garcia, 6 .-LOGROÑO	5.000
300-86-1T	510689	NO REQUERIDA	ANDOLLO SAN JUAN SL	Vera de Rey, 67 .-LOGROÑO	2.000
300-88-1T	500490	REQUERIDA	ALBERTO J I EGIDO PEREA	Gral Franco, 25 .-LOGROÑO	20.000
300-88-3T	500491	NO REQUERIDA	ALBERTO J I EGIDO PEREA	Gral Franco, 25 .-LOGROÑO	2.000
300-88-2T	500492	NO REQUERIDA	ALBERTO J I EGIDO PEREA	Gral Franco, 25 .-LOGROÑO	5.000
300-88-1T	500570	REQUERIDA	LA GRUJALA SA	Cr. Burgos 171 .-LOGROÑO	20.000
110-86-3T	510051	NO REQUERIDA	JOSE PABLO VILLAR	Juan Carlos I, 47 .-LOGROÑO	5.000
110-88-4T	510064	NO REQUERIDA	BLAS MONTANES USUMA	Pepe Bizaña, 4 .-LOGROÑO	2.000
110-88-2T	500297	REQUERIDA	RESIDENCIAL SO SA	Cr. Soria 175 .-LOGROÑO	20.000
130-88-2T	500624	REQUERIDA	ALBERTO J I EGIDO PEREA	Gral Franco, 25 .-LOGROÑO	20.000
130-88-1T	500625	NO REQUERIDA	ALBERTO J I EGIDO PEREA	Gral Franco, 25 .-LOGROÑO	5.000
130-88-3T	500626	NO REQUERIDA	ALBERTO J I EGIDO PEREA	Gral Franco, 25 .-LOGROÑO	2.000
300-86-1T	L040765	NO ATEN.REQUER.	JESUS MONTANES IDAÑEZ	Vera de Rey, 42 .-LOGROÑO	30.000

Expediente administrativo de apremio

III.B.1354

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierito, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
3451/89	1988	Recur. aven.	Bujanda Eozarate, José A.	Logroño	19.200
3425/89	1988	Recur. aven.	Busto Martínez, Luis del]	"	3.523
3154/89	1987	I.R.P.F.	Cámara Las Heras, José ...	"	819
3640/89	1980	I.R.P.F.	Camara Pérez de A., ...	"	2.400
3533/89	1987	Sanc. Trib.	Canteras Nueva S.A.	"	36.000
3534/89	1987	Sanc. Trib.	Canteras Nueva S.A.	"	36.000
3546/89	1987	Sanc. Trib.	Construcciones Sano R., S.A.	"	36.000
3547/89	1987	Sanc. Trib.	Cristal. Anton. Troyas S.L.	"	36.000
3346/89	1988	Recur. aven.	Dominguez Rodriguez, José	"	3.523
3536/89	1987	Sanc. Trib.	Alvira Rodríguez, Carlos J.	"	36.000
3535/89	1987	Sanc. Trib.	"	"	36.000
3228/89	1987	I.V.A.	"	"	3.000
3347/89	1988	Recur. aven.	Lapada Acebedo, José	"	3.523
3351/89	1988	Recur. aven.	Fernández Burgoy, Fernando	"	3.523
3623/89	1987	Sanc. Trib.	anos. Gueiza D. y ... S.A.	"	36.000
3624/89	1987	Sanc. Trib.	"	"	36.000
3625/89	1987	Sanc. Trib.	"	"	36.000
3626/89	1987	Sanc. Trib.	"	"	36.000
4409/89	1986	Sanc. Socie.	hotel El Cortijo, S.A.	"	30.000
3360/89	1988	Recur. aven.	Jubera Sarín, Alvaro	"	3.523
2495/89	1989	Recur. aven.	López Ferrero, Pedro	"	1.080.000
2496/89	1989	Recur. aven.	"	"	900.000
2498/89	1989	Recur. aven.	"	"	720.000
2499/89	1989	Recur. aven.	"	"	360.000
2501/89	1989	Recur. aven.	"	"	340.000
2502/89	1989	Recur. aven.	"	"	480.000
3445/89	1988	Recur. aven.	Martínez de Pablo, José J.	"	3.523
3466/89	1988	Recur. aven.	Mate San Román, Ernesto	"	3.523
3426/89	1988	Recur. aven.	Mateo García, Roberto	Villamediana	3.523
3372/89	1988	Recur. aven.	Moreno García, Fidel	Logroño	3.523
3376/89	1988	Recur. aven.	Moreno Ramírez, Roberto	"	3.523
3377/89	1988	Recur. aven.	Navarro Arana, Carmelo	"	3.523
3718/89	1987	Sanc. Trib.	Pérez Alvarez, Pedro	"	36.000
3717/89	1987	Sanc. Trib.	Pérez Alvarez, Pedro	"	36.000
3722/89	1987	Sanc. Trib.	Pinturas y Revestim. Guez. SA	"	36.000
3723/89	1987	Sanc. Trib.	"	"	36.000
3724/89	1987	Sanc. Trib.	"	"	36.000
3725/89	1987	Sanc. Trib.	"	"	36.000
3327/89	1988	Recur. aven.	Ruiz Gómez, Alberto	"	3.523
89/3340	1988	Recur. aven.	Vicente Madariaga, Jac.	Logroño	3.523

Logroño, a 6 de Octubre de 1989.— El Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución

III.B.1360

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION RIOJANA, S.L., con último domicilio conocido en Avda. Diputación nº 20 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 01-09-1989 en el expediente SS-52/89, Acta de Infracción 80/89, por la que se impone la multa

total de Quinientas mil quinientas pesetas (500.500), por la infracción a lo dispuesto en el art. 68.1 y 3 del D. 2065/74, de 30 de Mayo (BB.OO.E de 20 y 22-7), en relación con el art. 15.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución*

III.B.1361

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ARQUITECTURA Y VIVIENDA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Balmes nº 19 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 01-09-1989 en el expediente SS-53/89, Acta de Infracción 81/89, por la que se impone la multa total de Quinientas cincuenta mil pesetas (550.000), por la infracción a lo dispuesto en el art. 68.1 y 3 del D. 2065/74, de 30 de Mayo (BB.OO.E de 20 y 22-7), en relación con el art. 15.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución*

III.B.1362

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RESTAURACION DE CANTERIA, con último domicilio conocido en Avda. Gonzalo de Berceo, número 2 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-10-1989 en el expediente SS-554/89, Acta de Infracción 741/89, por la que se impone la multa total de Cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), por la infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 73 del D. 2065/74, de 30 de Mayo (BB.OO.E de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución*

III.B.1363

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CARMELO GOMEZ DE SANTIAGO, con último domicilio conocido en c/ Doctores Castroviejo número 38, 2º centro de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-10-1989 en el expediente SS-553/89, Acta de Infracción 703/89, por la que se impone la multa total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500), por la infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68, 70 y 71 del D. 2065/74, de 30 de Mayo (BB.OO.E de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución*

III.B.1364

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MOTONOR, S.A. con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta número 49 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 02-10-1989 en el expediente SS-555/89, Acta de Infracción 766/89, por la que se impone la multa total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500), por la infracción a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio (BOE del 24), en relación con el art. 14.1.4 y 36 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución*

III.B.1365

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa GRUPO RIOJA CINCO, S.L., con último domicilio conocido en C/ Doctores Castroviejo número 32 bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-09-1989 en el expediente SS-513/89, Acta de Infracción 835/89, por la que se impone la multa total de Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), por la infracción a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio (BOE del 24) y art. 71 del R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE de 16-4), en relación con los arts. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Reclamación administrativa de cuotas*

III.B.1383

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores;

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

01/713546-41 Antonio Tola del Valle, de Logroño  
R-89/1264-27 Enero a Marzo de 1988 (Desc. total) 51.061.

01/714166-79 Benito Fidalgo Fernández, de Logroño  
R-89/1396-79 Año 1988 (Desc. total) 204.245.

01/715152-95 Eduardo López Coronado, de Logroño  
R-89/1590-62 Febrero a Diciembre/88 (Desc. total) 187.225.

01-715611-69 Aranzazu Iturralde Gogenola, de Logroño.  
R/89-1670-45 Marzo a Diciembre de 1988 (D. total) 170.203.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 11 de Octubre de 1989.— El Tesorero Territorial.

*Notificación*

III.B.1386

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra DOÑA AGNES CARLIEN CHINBUAH, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargos en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Doña Agnes Carlien Wilhemina Chinbuah.  
Domicilio: C/ General Franco, 36 — 26550 Rincón de Soto (La Rioja).  
Débitos:

Número de Cert.: 88/8008  
Concepto: 01.Descubierto total  
Importe del Ppal.: 11.000.  
Importe Apr.: —.

Número de Cert.: 88/11753  
Concepto: 01. Descubierta total.  
Importe del Ppal.: 31.026  
Importe Apr.: 6.205.

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 48.231 pesetas y con el importe de 40.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 88.231 pesetas.

Inmueble: Piso primero tipo A segunda puerta de la derecha, de la Torre Dos del complejo urbanístico sito en la Carretera de Logroño, sin número. Ocupa una superficie útil de 117,29 m<sup>2</sup>. Tiene como anejo una ochenta y ocho ava parte de las instalaciones deportivas del complejo.

Del Citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos, regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Agnes Calien Chinbuah.

Calahorra, 21 de Septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### Acta de Infracción

III.B.1366

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUIS GOMEZ ACEBO, con último domicilio conocido en C/ Piqueras 134-1º de Logroño y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 785/89 de fecha 31-7-1989, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de quien figura como titular de la presente Acta, de 1-4-89 a 30-6-89 en base a los siguientes hechos comprobados:

En fecha 26-6-89 a las 15,30 horas, se giró visita de inspección al centro de trabajo sito en Avda. de La Playa 4 (Servicio de Restaurante Hipica Militar), encontrándose a dicho trabajador autónomo, sirviendo detrás de la barra del bar.

Según declaración posterior, en citación de 13-7-89 a las 13 horas D. Luis Gómez Acebo y la trabajadora por cuenta ajena Yolanda García Pinar, que prestaba servicios para la titular de la empresa Elena Gómez Urcola, hija del citado trabajador y que convive con él, éste venía desarrollando esta actividad de forma habitual, personal y directa desde Abril de 1989.

Se infringen los arts. 7.1.b, 12, 13.1 y 15 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y los Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8 (BOE 15-9-70) y los Arts. 2, 5, 19, 20 y 21 de la O. M. DE 24-9-70 (BOE 30-9-70) y el Art. 9 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86).

Se aprecia responsabilidad subsidiaria de la titular del negocio María Elena Gómez Urcola (DNI. 16.544.474) con domicilio en C/ Piqueras, 134 de Logroño, dedicada a la actividad antes reseñada, respecto de las obligaciones de su padre, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.2 del citado Decreto 2530/70 en relación con el Art. 20.2 de la O.M. de 24-9-70 y el Art. 11 del R. Decreto 716/86 también citados.

La presente infracción se tipifica y califica como Grave apreciándose la sanción en grado Mínimo.

Se infringen los Arts. 14.1.2 y 36.1 Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil quinientas pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1367

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> ELENA GOMEZ URCOLA, con último domicilio conocido en C/ Piqueras 134-1º de Logroño y dedicada a la actividad de bar-restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 786/89 de 31-7-1989, que a continuación se detalla:

Falta de Alta en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora Yolanda García Pinar, D.N.I. 16.550.413 de 18-4-89 a 25-6-89, en base a los siguientes hechos comprobados:

En fecha 26-6-89 a las 15,30 horas se giró visita de inspección al centro de trabajo sito en Avda. La Playa número 4 de Logroño (Servicio de Restaurante Hipica Deportivo Militar) en donde se encontraban prestando servicios los trabajadores que a continuación se indican:

— Esperanza Fernández Martínez, quien manifestó que Yolanda García Pinar había estado trabajando en el establecimiento hasta el día anterior a la visita el día 25-6-89, en que decidió marcharse por no "encontrarse bien en la empresa".

— Felipe Inza Pérez, realizando labores de camarero.

— El trabajador por cuenta propia, padre de la titular, sirviendo detrás de la barra.

— M<sup>a</sup> de Coro Urcola Machain, madre de la titular y que se encontraba en la cocina.

— Elena Gómez Urcola titular de la empresa hasta el 30-6-89 en que causa baja como empresa según consta en el parte de baja en el R.E.T.A. y en la baja en Licencia Fiscal.

En fecha 4-7-89 D. Luis Gómez Acebo, declaró que la trabajadora había prestado servicios para la empresa desde Abril/89, sin embargo no recordaba la fecha exacta, por lo que se practicó nuevamente citación para el 13-7-89 a las 13 horas.

Llegado este día declaró que la fecha de inicio fue el 18 ó 20 de Abril/89.

Asimismo presentó nueva documentación relativa al mismo centro de trabajo, sito en el lugar citado, por cambio de titular, a nombre de su cónyuge, M<sup>a</sup> del Coro urcola Machain, NISS.: 26/33069,15 CIF.. 15123976, desde el día 1-7-89.

Tras el examen de dicha documentación se comprobó que el trabajador Felipe Inza Pérez fue dado de Alta en el RGSS. en la nueva empresa el 7-7-89.

D. Luis Gómez Acebo declaró que el citado trabajador venía prestando servicios como camarero todos los días, primero para Elena Gómez Urcola y después para M<sup>a</sup> del Coro Urcola Machain, desde el 24-6-89 y que el no estaba dado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia.

Por lo que en virtud de los hechos declarados se ha comprobado la falta de Alta en el RGSS. de los trabajadores Yolanda García Pinar y Felipe Inza Pérez durante los periodos de 18-4-89 a 25-4-89 y 24-6-89 a 6-7-89 respectivamente.

Se infringe el Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 en relación con el Art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-1966 (BOE del 30).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa M<sup>a</sup> del Coro Urcola Machain (CIF. 15123976) domiciliada en C/ Piqueras 134-1º de Logroño, dada su condición de sucesora en la titularidad de la empresa cedente desde el 1-7-89 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10-3 y en los Arts. 68.1 y 97.2 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, en relación con el Art. 25.1.b. de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y con el Art. 10 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave apreciándose la sanción en grado Mínimo.

Se infringen los Artículos 14.1.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Noventa y cinco mil pesetas (95.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1368

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CENTRO INVERSOR CORONILLA, con último domicilio conocido en C/ El Pardo número 7 de Haro y dedicada a la actividad de la Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 805/89 de 7-8-1989, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo (listado de la Tesorería Territorial de La Rioja) habida cuenta que la empresa de referencia, no compareció a citación fijada para el 8-6-89 a las 11,40 horas, se ha comprobado que por aquella no se han ingresado en tiempo y forma al Régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes al mes de Febrero/89, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período resultando afectados los trabajadores Fernando Miguel Sancha y José Miguel Sancha.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O. M. DE 26-12-66 (BOE. 30) y en el artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. del 24).

Los hechos referidos y relatados en el anexo constituyen infracción consistentes en que el empresario citado en el encabezamiento del acta no había ingresado en la forma y plazos procedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1369

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ARIONA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Calahorra y dedicada a la actividad de Restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 807/89 de 8-8-1989, que a continuación se detalla:

Que en visita girada al centro de referencia el 26-7-89 a las 10,30 horas y examinados en esta Inspección los recibos de salarios correspondientes en citación practicada el 31-7-89 a las 13,30 horas se ha comprobado que por la empresa ARIONA, S.A. no se han ingresado en tiempo y forma al Régimen General las Cuotas correspondientes al mes de Marzo/89 ni se han presentado dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos a dicho período.

Resultando afectados los trabajadores Carlos Oruz Equisoain, Anselmo Itarte Frances, José Luis López Ocaña y Juana Martínez y Angeles Galán Calvo.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O. M. DE 26-12-66 (BOE. 30).

Los hechos referidos y relatados en el anexo constituyen infracción consistentes en que el empresario citado en el encabezamiento del acta no había ingresado en la forma y plazos procedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4 ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1370

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ALCOHOLERA DE LA RIOJA S.A., con último domicilio conocido en C/ Carretera de la Estación s/n de Cenicero y dedicada a la actividad de fábrica de alcohol, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 831/89 de 9-8-1989, que a continuación se detalla:

Que en visita girada el 27-7-89 a las 11,20 horas y examinados en esta Inspección los documentos de cotización correspondientes en citación practicada el 31-7-89 a las 11 horas se ha comprobado que por la empresa ALCOHOLERA DE LA RIOJA, S.A. no se han ingresado en tiempo y forma al Régimen General las Cuotas correspondientes al mes de Marzo/89 ni se han presentado dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos a dicho período. Resultando afectados 6 trabajadores.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O. M. DE 26-12-66 (BOE. 30).

Los hechos referidos y relatados en el anexo constituyen infracción

consistentes en que el empresario citado en el encabezamiento del acta no había ingresado en la forma y plazos procedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1371

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FABRICA DE HERRAMIENTAS DE HORMIGONES DE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 4-1º B de Logroño, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 829/89 de fecha 10-8-1989, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo (listado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social) habida cuenta que la empresa de referencia injustificadamente no compareció a citaciones fijadas para los días 11 y 31-7-89, se ha comprobado que por aquella no se han ingresado en tiempo y forma al Régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes al mes de Marzo/89 ni se han presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período resultando afectada toda su plantilla laboral constituida por 3 trabajadores.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O. M. DE 26-12-66 (BOE. 30) y en el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE del 24).

Los hechos referidos y relatados en el anexo constituyen infracción consistentes en que el empresario citado en el encabezamiento del acta no había ingresado en la forma y plazos procedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4 ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1372

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RIOJANA DE ALIMENTACION, S.A., con último domicilio conocido en C/ Samalar número 18 de Logroño, y dedicada a la actividad de distribución alimentaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 831/89 de 10-8-1989, que a continuación se detalla:

Que en virtud de los datos obrantes en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y las declaraciones realizadas por Alberto Mazo Ruiz, trabajador de la empresa, en citación practicada el 4-7-89 a las 9 horas, ante la imposibilidad de aportar el documento de cotización correspondiente en dicha fecha, se ha comprobado que por la empresa de referencia, no se ha dado cumplimiento a la obligación de presentar dentro del plazo reglamentario y para su sellado el Boletín de Cotización correspondiente al período no ingresado del mes de Abril/89 y sin que hubiera solicitado aplazamiento de su pago. Resultando afectados 2 trabajadores.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE del 24) y en el Art. 71 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) en relación con el Art. 73.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE del 31).

Los hechos referidos y relatados en el anexo constituyen infracción

consistentes en que el empresario citado en el encabezamiento del acta no había ingresado en la forma y plazos procedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1373

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MIGUEL ANGEL GALAN CALVO, con último domicilio conocido en C/ Bebricio, 9 de Calahorra y dedicada a la actividad de supermercado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 850/89 de 21-8-1989, que a continuación se detalla:

Que tras examen de la documentación presentada ante esta Inspección y de los datos obrantes en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que por dicha empresa no se han cotizado las cuotas correspondientes por su plantilla al Régimen General de la Seguridad Social por los meses de Febrero/87 a 26 de Enero/88, fecha en que consta baja de la empresa y de sus 3 últimos trabajadores.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BOF. 30-12-66), Art. 8 y 69 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recaudación y Art. 5.1.1.1. y 70 de la O.M. 23-10-86 (BOE 31-10-86).

Los hechos citados, constituyen infracción consistente en que, por parte del empresario de referencia no se han ingresado las cuotas correspondientes al Régimen General.

La citada infracción debe ser tipificada y calificada preceptivamente, como leve, a tenor de lo dispuesto en el Art. 41.1.1.n) del Reglamento General de Faltas y Sanciones del Régimen General de la Seguridad Social, Decreto 12-9-70 (BOE. de 12-10-70).

La sanción resultante se aprecia en su grado Máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 12-9-70, atendiendo al largo período de descubierto y al número de trabajadores afectados (3).

Que no se levanta acta de infracción de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: Cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.1 del Decreto 12-9-70.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1374

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BODEGAS ALBA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Carretera de Navarrete s/n de Fuenmayor, y dedicada a la actividad de elaboración de vinos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 862/89 de fecha 23-8-1989, que a continuación se detalla:

Que examinados en esta Inspección los documentos de cotización correspondientes en citación practicada el 10-8-89 a las 13,40 horas se ha comprobado que por la empresa de referencia sita en Ctra. de Navarrete s/n de Fuenmayor, no se ha ingresado en tiempo y forma al Régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes al mes de Abril/89, ni se han presentado, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos a dicho período, resultando afectados 4 trabajadores.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67,68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30).

Los hechos referidos y relatados en el anexo, constituyen infracción

consistente en que, el empresario citado en el encabezamiento ho había ingresado en la forma y plazo precedente las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado dentro de plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente, como Grave, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un impote total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1375

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUIS FRANCISCO SANCHEZ MIRANDA, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 21-1º Izda. de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 911/89 de fecha 13-9-1989, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la morosidad, se ha comprobado que la empresa de referencia, no presentó en plazo reglamentario y para su sellado el boletín de cotización correspondiente al mes de Abril y Mayo/89, así como no ingresó en tiempo y forma las cuotas debidas al Régimen General de la Seguridad Social y de recaudación conjunta por el mismo período y en relación a la totalidad de su plantilla.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE 24-7-80), Arts. 69, 71 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social y Arts. 70 y 73 de la O. M. de 23-10-86 (BOE. 31-10-86).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta los hechos descritos anteriormente.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Infracción

III.B.1376

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOCLE, S.L., con último domicilio conocido en C/ Avenida José Antonio, 55 de Nájera y dedicada a la actividad de chapeado de tableros, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 915/89 de fecha 19-9-89, que a continuación se detalla:

Que por Expediente Administrativo según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al mes de Abril/89 se ha comprobado:

No presentó en plazo reglamentario y para su sellado el documento de cotización correspondiente al mes de Abril/89 y no ingresó en tiempo y forma las cuotas debidas al Régimen General de la Seguridad Social, así como de Recaudación conjunta.

Tal hecho afectó a toda su plantilla.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 10 de la Ley 40/80, 5-7 (BOE. 24-7) Arts. 69, 71 del R. Decreto 716/86 (BOE. 16-4), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del sistema de Seguridad Social y Art. 70 y 73 de la O. de 23-10-86 (BOE 31-10) que desarrolla al anterior.

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8788 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo, de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de Cincuenta mil cien pesetas (50.100) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### *Acta de Infracción*

III.B.1377

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación: a la empresa JOSE ANTONIO GARCIA BLANCO, con último domicilio conocido en C/ Polígono El Bullón de San Vicente de la Sonsierra y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 924/89 de fecha 28-9-1989, que a continuación se detalla:

Que por expediente Administrativo de apremio según consta en listados de Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativos a los meses de Abril y Mayo ambos de 1989 se ha comprobado:

Que la empresa no presentó en plazo reglamentario y para su preceptivo sellado los boletines de cotización correspondientes al período 1-4-89 a 31-5-89.

Que no se ingresó en tiempo y forma, las cuotas debidas al Régimen General de la Seguridad Social y de recaudación conjunta por los meses mencionados.

Ello en relación con la totalidad de su plantilla.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. 24-7) de Inspección y Recaudación, Arts. 69, 71 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social y Art. 70, 73 de la Orden de 23-10-86 (BOE 31-10) que desarrolla al anterior.

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo, de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### *Acta de Infracción*

III.B.1378

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL AUTORRECAMBIO, S.A., con último domicilio conocido en C/ La Cigüeña, 53 de Logroño, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 928/89, que a continuación se detalla:

Que por Expediente Administrativo de apremio y según se desprende del listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al mes de Mayo/89 se ha comprobado que la empresa:

No presentó en plazo reglamentario y para su sellado el boletín de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el mes de Mayo/89.

No ingresó en tiempo y forma las cuotas debidas al Régimen General de la Seguridad Social y las de recaudación conjunta, por la totalidad de su plantilla y en relación con el mes mencionado.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 de Inspección y Recaudación (B.O.E. 24-7), Arts. 69, 71 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social y Arts. 70, 73 de la Orden de 23-10-86 (BOE 30-10) que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8788 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### *Acta de Infracción*

III.B.1379

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GABINETE CONTABLE GAMUZA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 50 de Logroño y dedicada a la actividad de la contabilidad por ordenador, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 937/89 de fecha 29-9-1989, que a continuación se detalla:

Que tras examen de la documentación presentada por la empresa el 8-9-89 ante esta Inspección, se ha comprobado:

Que para el Gabinete Contable Gamuza, S.A. prestó sus servicios el trabajador Juan José Fernández Fernández con categoría de Director Administrativo desde el 1-10-87 en que fue dado de Alta en situación de pluriempleo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Que la empresa presenta el parte de baja al Régimen General de la Seguridad Social del mencionado trabajador el 8-9-89 estableciendo en esta fecha de efectos de la baja el día 31-1-89.

Ello supone que presentó fuera de plazo legalmente establecido el parte de baja al Régimen General de la Seguridad Social.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64, 66 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E 20 y 22-7-74) y Artículo 17,1 y 2 de la Orden de 28-12-66 (BOE del 30-12) que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en el Art. 13.1.3 de la Ley 8788 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Leve grado Mínimo de conformidad con los Arts. 13 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción por un importe total de: Cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### *Acta de Obstrucción*

III.B.1380

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOCLE, S.L., con último domicilio conocido en C/ Avda. José Antonio, 55 de Nájera, y dedicada a la actividad de chapeado de tableros, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Obstrucción número 916/89 de fecha 19-9-1989, que a continuación se detalla:

Que girada visita se comprobó que ésta permanecía cerrada y según declaraciones de vecinos de la zona, había cesado en su actividad.

Según lo comprobado por declaraciones de trabajadores en empresas cercanas uno de los socios trabajadores José García Caballero residía en C/ Ribera del Najerilla, 35-4º piso de Nájera.

El 28-9-89 se giró visita al mencionado domicilio, donde José García Caballero señaló haber sido socio junto con Clemente Martínez García, de la empresa JOCLE, S.L. dedicada a chapeado de tableros. Señaló, del mismo modo, haber sido trabajador de la misma.

Se dejó citación en mano, enterándose del requerimiento para aportar documentación ante esta Inspección, así como de la obligación de conservar la documentación laboral y de Seguridad Social relativa a la empresa.

Llegado el día 7-9-89 no comparece en representación de la empresa persona alguna ni se alega causa que lo justifique.

Tal hecho constituye acto de obstrucción a la labro inspectora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88), sobre infracción y sanciones.

Se tipifica la infracción en el Art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4 sobre Infracciones y Sanciones de orden social.

Se califica como Grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Liquidación

III.B.1381

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo LUIS GOMEZ ACEBO, con último domicilio conocido en C/ Piqueras, 134 de Logroño y dedicado a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 406/89 de fecha 31-7-1989, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de quien figura como titular de la presente Acta de 1-4-89 a 30-6-89, en base a los siguientes hechos comprobados.

El 26-9-89 se giró visita de inspección al centro de trabajo sito en Avda. de La Playa, 4 (Servicio de Restaurante Hípica Militar), encontrándose a dicho trabajador sirviendo detrás de la barra del bar. Según declaración posterior en citación de fecha 13-7-89 a las 13 horas, Luis Gómez Acebo y la trabajadora por cuenta ajena Yolanda García Pinar, que prestaba servicios para la titular de la empresa Elena Gómez Ucola, hija del trabajador autónomo que convive con él, éste venía desarrollando esta actividad de forma habitual personal y directa desde Abril/89.

Se infringen los Arts. 7.1.b, 12, 13.1 y 15 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y los Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8 (BOE 15-9-70) y los Arts. 2, 5, 19, 20 y 21 de la O. M. de 24-9-70 (BOE 30-9-70) y el Art. 9 del R. Decreto 716/86 de 7-5 (BOE 16-4-86).

Se aprecia la responsabilidad subsidiaria de la titular del negocio Elena Gómez Ucola (CIF.: 16.544.474) domiciliada en C/ Piqueras, 134 de Logroño dedicada a la actividad consignada en el encabezamiento del acta respecto a las obligaciones de su padre de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.2 del citado Decreto 2530/70, en relación con el Art. 20.2 de la O.M. 24-9-70 y Art. 11 del R. Decreto 716/86 también citados.

Las Cuotas de Contingencias Generales ascienden a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) Sesenta y una mil cuatrocientas veintinueve pesetas (61.429).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10-7. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

#### Acta de Liquidación

III.B.1382

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> ELENA GOMEZ URCOLA, con último domicilio conocido en C/ Piqueras 134-1<sup>o</sup> de Logroño y dedicada a la actividad de bar-restaurant, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 407/89 de fecha 31-7-1989, que a continuación se detalla:

Falta de Alta en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad

Social de la trabajadora Yolanda García Pinar, D.N.I. 16.550.413 de 18-4-89 a 25-6-89, en base a los siguientes hechos comprobados:

En fecha 26-6-89 a las 15,30 horas se giró visita de inspección al centro de trabajo sito en Avda. La Playa número 4 de Logroño (Servicio de Restaurante Hípica Deportivo Militar) en donde se encontraban prestando servicios los trabajadores que a continuación se indican:

— Esperanza Fernández Martínez, quien manifestó que Yolanda García Pinar había estado trabajando en el establecimiento hasta el día anterior a la visita el día 25-6-89, en que decidió marcharse por no "encontrarse bien en la empresa".

— Felipe Inza Pérez, realizando labores de camarero.

— El trabajador por cuenta propia, padre de la titular, sirviendo detrás de la barra.

— M<sup>a</sup> de Coro Urcola Machain, madre de la titular y que se encontraba en la cocina.

— Elena Gómez Urcola titular de la empresa hasta el 30-6-89 en que causa baja como empresa según consta en el parte de baja en el R.E.T.A. y en la baja en Licencia Fiscal.

En fecha 4-7-89 D. Luis Gómez Acedo, declaró que la trabajadora había prestado servicios para la empresa desde Abril/89, sin embargo no recordaba la fecha exacta, por lo que se practicó nuevamente citación para el 13-7-89 a las 13 horas.

Llegado este día declaró que la fecha de inicio fue el 18 ó 20 de Abril/89.

Asimismo presentó nueva documentación relativa al mismo centro de trabajo, sito en el lugar citado, por cambio de titular, a nombre de su cónyuge, M<sup>a</sup> del Coro urcola Machain, NISS.: 26/33069.15 CIF.: 15123976, desde el día 1-7-89.

Tras el examen de dicha documentación se comprobó que el trabajador Felipe Inza Pérez fue dado de Alta en el RGSS. en la nueva empresa el 7-7-89.

D. Luis Gómez Acebo declaró que el citado trabajador venía prestando servicios como camarero todos los días, primero para Elena Gómez Urcola y después para M<sup>a</sup> del Coro Urcola Machain, desde el 24-6-89 y que el no estaba dado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia.

Por lo que en virtud de los hechos declarados se ha comprobado la falta de Alta en el RGSS. de los trabajadores Yolanda García Pinar y Felipe Inza Pérez durante los periodos de 18-4-89 a 25-4-89 y 24-6-89 a 6-7-89 respectivamente.

Se infringe el Art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 en relación con el Art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-1966 (BOE del 30).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa M<sup>a</sup> del Coro Urcola Machain (CIF. 15123976) domiciliada en C/ Piqueras 134-1<sup>o</sup> de Logroño, dada su condición de sucesora en la titularidad de la empresa cedente desde el 1-7-89 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10-3 y en los Arts. 68.1 y 97.2 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, en relación con el Art. 25.1.b. de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y con el Art. 10 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86).

Se aplica el convenio colectivo de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1989, en vigor a todos los efectos el día 1-1-89, salario fijado según la categoría profesional especificada. Fecha de publicación el 4-4-89 en el Boletín Oficial de La Rioja.

El importe de las cuotas de Contingencias comunes, Desempelo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) Noventa y una mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (91.445).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10-7. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

#### Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

III.C.1575

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Junio de 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

y de lo acordado, y a los efectos previstos en la misma disposición, se publican en el presente Boletín Oficial la parte dispositiva de los acuerdos provisional y de su elevación a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de este tipo de gravamen podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alberite, 13 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

Parte dispositiva del acuerdo provisional elevada a definitiva:

“Fijar el tipo de gravamen sobre la base liquidable de la contribución territorial urbana de este municipio en el 12 por cien, en sustitución del tipo general del 20 por ciento que se venía aplicando en esta localidad, con efectos para el ejercicio de 1989”.

Parte dispositiva del acuerdo de elevación a definitivo del acuerdo anterior (con la advertencia o salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre).

1º.— Tener por elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1989, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2º.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el presente acuerdo, y el provisional elevado a definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado siguiente del artículo anterior.”

**AYUNTAMIENTO DE ALESANCO**

*Exposición pública de la imposición de diversos tributos*

III.C.1580

D. Alfredo Uruñuela Arambarri, Alcalde-Presidente de Alesanco, anuncia: En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Ordenación e Imposición de regulación los siguientes tributos:

Adoptado por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria de 5-10-89.

**IMPUESTOS:**

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

**TASAS:**

- Recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- Licencias de apertura.
- Recogida domiciliaria de basura.
- Alcantarillado.

**PRECIOS PUBLICOS:**

— Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en galerías de servicio del Ayuntamiento.

- Suministro Municipal de agua, gas y electricidad.
- Servicio de mataderos, lonjas y mercados.

— Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen la misma.

— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**ORDENANZA GENERAL PARA LA APLICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

El plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones será de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La oficina de presentación: Ayuntamiento.

En Alesanco, a 8 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales*

III.C.1581

El Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 24 de Octubre de 1989, acordó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de renovación de infraestructura (distribución de agua y saneamiento) y pavimentación en el Casco Antiguo de la Ciudad, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Alfonso Pérez de Nanclares.

Lo que se hace público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en las oficinas del Ayuntamiento y en horas de 9 a 14.

Haro, a 25 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Modificación de Créditos*

III.C.1582

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 2/1989 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS-ALTAS HABILITACIONES DE CREDITO</b>		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	3.360.000
6	Inversiones reales .....	15.323.902
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		
4	Transferencias corrientes .....	467.000
6	Inversiones reales .....	45.900.663
Total Habilitaciones y Suplementos .....		65.051.565
<b>PROCEDENCIAS DE LOS FONDOS-BAJAS</b>		
1	Impuestos directos .....	38.604.635
3	Tasas y otros ingresos .....	17.446.930
7	Transferencias de capital .....	9.000.000
Total .....		65.051.565

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, de 28 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 25 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Imposición y ordenación de diferentes tributos locales y precios públicos*

III.C.1585

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de Octubre de 1989, adoptó el acuerdo de fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los siguientes Impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Asimismo se acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Tasa por utilización del Escudo del Municipio.
- Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por utilización del servicio de extinción de incendios.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.
- Precio público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.
- Precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.
- Precio público por vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- Precio público por utilización de piscinas municipales.
- Precio público por suministro de agua.
- Precio público por realización de obras y servicios a petición de particulares.
- Precio público por enseñanza en la Academia Municipal de Música.
- Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.
- Precio público por inmovilización y retirada de vehículos mas estacionados en la vía pública.
- Precio público por utilización del mercado municipal.
- Precio público por utilización del frontón municipal de pelota.
- Precio público por utilización del Centro Municipal de Cultura.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente

y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos, hasta entonces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 25 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

*Contribuciones especiales para la creación de redes de saneamiento y distribución de agua potable en calles de nueva apertura*

III.C.1586

El Pleno de la Corporación ha aprobado el Proyecto Técnico para la creación de redes de saneamiento y distribución de agua potable en calles de nueva apertura de esta ciudad (desde el Camino del Mazo hasta el Emisario del Polígono Industrial), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Miguel Díaz Martín. De conformidad con los art. 219.1.b) y 224.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, este Ayuntamiento va a proceder a la exacción de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de dichas obras, que será regulada por la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de Imposición y Aplicación de Contribuciones Especiales.

Lo que se hace público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Haro, a 25 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Exposición pública de una memoria valorada de la pavimentación y dotación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento en la c/ Morcillón*

III.C.1583

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1989 la Memoria Valorada denominada "Pavimentación y Dotación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la C/ Morcillón, Huércanos (La Rioja)", redactada por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Adán Herrero, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinada en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. Considerándose aprobado definitivamente, en el supuesto de que no se produjese reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos, a 24 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición pública del proyecto de urbanización del Polígono de Actuación U.27 en el Barrio de Yagüe*

III.C.1584

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1989 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono de Actuación U.27 en el Barrio de Yagüe.

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Gestión de Infraestructura de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 19 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

*Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988*

III.C.1576

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Muro de Aguas, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1989*

III.C.1557

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro de Aguas, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Muro de Aguas, a 18 de Octubre, a 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

*Exposición pública del proyecto de abastecimiento y depósito de agua*

III.C.1578

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Septiembre p.p.d. el proyecto técnico denominado Abastecimiento y Depósito en Pedroso, redactado por el Ingeniero Técnico D. José Ramón Jiménez Arribas, se somete a información pública por período de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Pedroso, 17 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

*Aprobación definitiva de la modificación de los Tipos de Gravamen de los Valores Catastrales de la Contribución Urbana y Rústica, así como la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*

III.C.1579

Elevados a definitivos, en ausencia de reclamaciones los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en 30 de Junio pasado, relativo a la modificación de los Tipos de Gravamen de los Valores Catastrales de la Contribución Urbana y Rústica, así como la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la aprobación simultánea de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, cuyos acuerdos y expedientes han estado expuestos al público por plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha de 29 de Julio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, se publica la parte dispositiva de los referidos acuerdos y el texto de las Ordenanzas Fiscales aprobadas.

#### MODIFICACION DEL TIPO DE GRAVAMEN SOBRE BIENES INMUEBLES. ACUERDO PROVISIONAL, PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que establece la Ordenanza Fiscal anexa, en los siguientes:

- Bienes de naturaleza urbana, el 0,55%
- Bienes de naturaleza rústica, el 0,60%

#### TEXTO DE LA ORDENANZA

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 73, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el Tipo de Gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable en este término de Rincón de Soto, queda fijado en los términos que se establecen el artículo siguiente.

2. Revisados los Valores Catastrales de los Bienes de Naturaleza Urbana, el Tipo de Gravamen aplicable sobre dichos valores, queda fijado en el 0,55%.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley, el Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, una vez entrada en vigor la revisión de los Valores Catastrales, será el 0,60%.

Disposición Adicional.— La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 30 de Junio de 1989 y entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. La Rioja, o en su caso el 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento.

#### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS ACUERDO PROVISIONAL. PARTE DISPOSITIVA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones

y Obras, en el 2% de la Base Imponible en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa.

#### TEXTO DE LA ORDENANZA

##### 1. Fundamentos legales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en este término municipal.

##### 2.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir:

- Obras de construcción o instalación de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifique su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en el cementerio.
- Cualquiera otra construcción, instalación u obra que requieran licencia urbanística.
- Obras de desmonte, saca de áridos o nivelaciones de terrenos, salvo los que tengan un fin agrícola.
- instalaciones de alta tensión, baja tensión y centros de transformación.

##### 3.— Sujetos pasivos.

A título de contribuyentes, son sujetos pasivos de este impuesto, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los propietarios de los inmuebles, sobre los que se realicen las obras, construcciones o instalaciones, siempre que sean dueños de las inmuebles. En los demás casos se considerará contribuyente a quien obste la condición de dueño de la obra.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten la correspondiente licencia o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

##### 4.— Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real de la construcción, instalación u obra.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 2%.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción,

instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia de obra.

##### 5.— Gestión.

Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del proyecto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En otro caso, la base imponible será determinada por el técnico nombrado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras realizadas y el coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible y practicar la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o devolviendo la cantidad que corresponda.

##### 6.— Inspección o recaudación.

La inspección o recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en demás Leyes del Estado reguladoras de esta materia, así como las demás Normas de Régimen Local que regulan la Recaudación Municipal.

##### 7.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado por la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

En las notificaciones provisionales o definitivas de este impuesto se indicarán los plazos para hacer definitivo el importe así como los recursos procedentes sin perjuicio de seguir el procedimiento cobratorio.

La falta de pago del impuesto en los plazos señalados, dará lugar a la calificación de infracción tributaria, determinándose las sanciones que procedan conforme a dicho Ley.

##### 8.— Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 30 de Junio de 1989, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1990, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 19.1 de la repetida Ley 39/88.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos e imposición de los tributos señalados en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Rincón de Soto, a 26 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1256

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Doña África Adán Martínez, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 31 de Julio de 1989, resolviendo el recurso de reposición contra otra resolución del mismo, de 7 de Abril, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de 2 de Noviembre de 1988, por la que se impuso una sanción de 210.000 pesetas, por una infracción de carácter sanitario.

Este recurso lleva el número 134/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Octubre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1257

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Construcciones Mozo y Salinas, S.A., contra acuerdo de 9 de Agosto de 1989, denegatorio del recurso de reposición, interpuesto contra el Acuerdo de 16 de Junio de 1989 del Ayuntamiento de Nájera, sobre liquidación de Tasa por otorgamiento de licencia.

Este recurso lleva el número 154/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Octubre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1255

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.078/89 seguidos a instancia de D. Vicente Rocandio Vicario contra el demandado GESCAL, S.A. e INDUSTRIA AUXILIAR, S.L., en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado GESCAL, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 15 de Diciembre de 1989 a las 10 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, GESCAL, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 17 de Octubre de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1258

En el expediente nº 353/89, sobre declaración de herederos abintestato

de D. Cristino Severiano Santamaría Aguado seguido a instancia de D. Gonzalo Salvador Santamaría Aguado para que se declaren herederos a sus seis hermanos, D. Gonzalo Salvador, D<sup>a</sup> Victoriana, D. Buenaventura, D. Polonio, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> de los Angeles, D<sup>a</sup> Celestina Adelaida Santamaría Aguado se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor

derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 3 de Logroño a reclamarla en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 17 de Octubre de 1989.— El Secretario, en funciones.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

*Adjudicación de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la C/ Mayor* V.A.953

Por la Corporación el día 17 de Octubre de 1989 se acordó la adjudicación definitiva, mediante contratación directa de la obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la C/ Mayor a la Empresa Marcial Rocha Ramírez en la cantidad de 3.769.196 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del T.R. aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Baños de Rioja a 18 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa, Francisca García.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Adjudicación definitiva de las obras de alumbrado público, primera fase* V.A.938

Por el Pleno el día 28 de Agosto de 1989 se acordó la adjudicación definitiva, mediante contratación directa de la obra de alumbrado público primera fase a la empresa Luis María Alonso Ventosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del T.R. aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

Castañares de Rioja, a 13 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Subasta de las obras de urbanización de la calle Central* V.A.939

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de Junio de 1989 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir en la subasta de las obras de Urbanización Calle Central, sita entre los polígonos B, C y D, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Urbanización Calle Central, entre polígonos B, C y D, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don César Ruiz Lería.

Tipo: 22.655.652 Pts.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Documentación: Puede obtenerse en las Oficinas Municipales.

Garantías: Fianza Provisional, 250.000 Pts. Definitiva el 4% del remate.

Financiación: Con cargo a los propietarios en proporción al número de viviendas adjudicadas en la Reparcelación de los Polígonos B y D (teniendo en cuenta la parte de urbanización que a cada polígono corresponde) y lo correspondiente a la Administración.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuenmayor, hasta las 13,30 horas (sábados 12,30 horas), durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n<sup>o</sup> ..., expedido en ..., el día ... de ... de 198..., con domicilio en ..., calle ... n<sup>o</sup> ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por subasta de las obras de Urbanización calle Central entre Polígonos B, C y D, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de ... pesetas.

b) Declara, bajo su responsabilidad, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 1989.

(Firma del licitador).

Fuenmayor, 9 de Octubre de 1989.— El Alcalde, César de Marcos Hornos.

#### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Exposición pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pavimentación y Dotación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la C/ Morcillón*

V.A.965

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 20 de Octubre de 1989 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pavimentación y Dotación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la C/ Morcillón, Huércanos (La Rioja)", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos, a 24 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Devolución de fianza*

V.A.935

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por Construcciones Benito Martínez, S.A. en garantía de la obra "Acometida a la red general de agua potable y alcantarillado" ejecutada en el Matadero Comarcal de Nájera, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Nájera, 11 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Subasta de las obras de urbanización de las calles San Jaime, Cantarranas y 4<sup>a</sup> Calleja San Miguel.* V.A.954

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de Septiembre de 1989 el pliego de cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Urbanización de las calles San Jaime, Cantarranas y 4<sup>a</sup> Calleja San Miguel", se expone al público durante el plazo de 8 días para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: La ejecución de la obra "Urbanización de las calles San Jaime, Cantarranas y 4<sup>a</sup> Calleja San Miguel", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Benito Martínez Villacián.

TIPO: 40.895.645 pesetas a la baja, IVA incluido:

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Las obras se ejecutarán en el plazo de 9 meses.

FIANZAS: Provisional: 817.913 pesetas. Definitiva: 4% sobre el precio de remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... de estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido en ... con fecha ... , en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja n<sup>o</sup> ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de: ... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de

Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Nájera, 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Subasta de las obras de cubrición del río Muelo* VA.955

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de Septiembre de 1989 el pliego de cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Cubrición del Río Muelo" se expone al público durante el plazo de 8 días para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**OBJETO:** La ejecución de la obra denominada "Cubrición del Río Muelo" con arreglo al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Benito Martínez Villacián.

**TIPO:** 3.949.513 pesetas a la baja, IVA incluido:

**DURACION DEL CONTRATO:** Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

**FIANZAS:** Provisional: 79.000 pesetas. Definitiva: 4% sobre el precio de remate.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

**MODELO DE PROPOSICION:** D. ... profesión ... con domicilio ... y D.N.I. ... expedido en ... con fecha ... , en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ... ) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Cubrición del Río Muelo" en el precio de: ... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Nájera, 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de alcantarillado y conducción en tubo estanco para riego de la Ribera del Najerilla* V.A.956

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 aprobó declarar de urgente ejecución la realización de las obras de "Alcantarillado y conducción en tubo estanco para riego de la Ribera del Najerilla". Al tiempo, aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactados para la adjudicación directa de la obra de referencia, exponiéndose al público por espacio de ocho días a efectos de oír reclamaciones.

Nájera, 5 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Solicitud de imposición de servidumbre para proceder a instalación eléctrica* V.B.617

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de fecha 7 de Agosto de 1989, fue autorizada Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, la instalación de centro de transformación interperie denominado "Bullón" y línea aérea a 13/20 KV, en San Vicente de la Sonsierra, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 1.— Sras. Casilda y Ana María Muro Arana con domicilio en San Vicente de la Sonsierra, C/ General Mola, 12 siendo la servidumbre a imponer la siguiente: Vuelo sobre 15 n. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela nº 3.— Don Tomás Pangua Anguiano con domicilio en San Vicente de la Sonsierra, calle Zumalacárregui, 21, siendo la servidumbre a imponer la siguiente: Vuelo sobre 175 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela nº 7.— Don Ramón Rodríguez Belandía con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, calle Los Molinos, 8, siendo la servidumbre a

### AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

*Subasta del arrendamiento de varias fincas rústicas*

V.A.941

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de fecha 23 de Septiembre de 1989 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta de Arrendamiento de fincas rústicas municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto de la subasta:** Arrendamiento de las fincas rústicas municipales descritas a continuación:

1ª.— Término del Monte, parcela 2 B, con una extensión de 25,80 fanegas.

2ª.— Término del Monte, parcela 18, con una extensión de 30,84 fanegas.

3ª.— Término del Monte, parcela 22, con una superficie de 30,38 fanegas.

**Tipo de licitación:**

— Para la finca descrita con el nº 1, 48.762 Pts.

— Para la finca descrita con el nº 2, 69.945 Pts.

— Para la finca descrita con el nº 3, 68.902 Pts.

**Duración del contrato:** El plazo de duración del contrato es el de 4 años, que se contarán por iguales campañas agrícolas, de manera que comenzará su cómputo el primero de Octubre de presente año y terminará el primero de Octubre de 1993.

**Fianzas:** La fianza provisional será del 4 por ciento del precio de licitación; y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 5 por ciento del precio del remate.

**Presentación de proposiciones:** La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, por haber sido declarado de urgencia la tramitación del expediente, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Las propuestas se realizarán independientemente para cada una de las fincas objeto de la subasta.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

**Consulta del expediente:** En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

**Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 18 horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**Modelo de proposición:** D. ..., con D.N.I. nº ... y domiciliado en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de arrendamiento de fincas rústicas municipales, anunciada por el Ayuntamiento de San Torcuato, en el B.O.R. núm. ... del día ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de Pts. ..., en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

San Torcuato, a 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

imponer la siguiente: Vuelo sobre 14 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.981.

Logroño, 4 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.618

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de líneas cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de las líneas "Arco-Vapor", (tramos "Yagüe", "La Isla" y "Gauanas", en los tramos comprendidos entre los apoyos 15 y 17.

## e) Presupuesto: 1.489.297 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.731

Logroño, 4 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.619

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de central hidroeléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Raúl Vázquez Rodríguez, con domicilio en San Millán de la Cogolla, Carretera de Estollo, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Millán de la Cogolla.

c) Finalidad de la instalación: Aprovechamiento hidroeléctrico.

d) Características principales: reforma y conexión a la red de distribución del aprovechamiento hidroeléctrico "Vázquez" en el río Cárdenas.

e) Presupuesto: 4.800.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.132.

Logroño, 4 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.623

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Juan Loreanzo Hecce Ezquerro y Otro, con domicilio en Pradejón calle Vicente Lasheras, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pradejón.

c) Finalidad de la instalación: Suministro a champiñonera.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 460 m. y cable trenzado 3x95/54,6 mm2..

e) Presupuesto: 1.148.410 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.136.

Logroño, 9 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.624

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. y línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Gasolinera", interior de 400 KVA.

e) Presupuesto: 2.940.739 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.137.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.625

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ginés Navarro Construcciones, S.A., con domicilio en Navarrete, c/ Santiago, nº 3.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Lumbreras.

c) Finalidad de la instalación: Suministro para Presa de Pajares.

d) Características principales: Línea aérea a 20 KV y centro de transformación subterráneo de 400 KVA.

e) Presupuesto: 5.107.226 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.141.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.626

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Telecontrol cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arenzana.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Telecontrol de la estación transformadora de distribución "ETD" 13,2 KV "Arenzana".

e) Presupuesto: 13.094.495 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.144.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.631

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuzcurruta.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliación la potencia en el C.T. "Bodegas", sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto: 63.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.642.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.632

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Mazo", sustituyendo el transformador de 400 KVA por otra de 630 KVA.

e) Presupuesto: 231.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.705.

Logroño, 17 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.633

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Sonsierra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Gimileo-Briones-San Vicente", consistente en variar el trazado entre los apoyos n.ºs. 64 y 66 y la derivación al C.T. "Cuestras".

e) Presupuesto: 883.934 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.245.

Logroño, 17 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.634

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Murrieta", sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 403.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.234.

Logroño, 17 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.635

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Talleres Sabanza, S.A., con domicilio en Alberite, c/ Ctra. de Villamediana, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alberite.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico para taller.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV con conductores de cable aislado cobre de 35 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 97 m. con origen en el apoyo n.º 2 de la línea al C.T. "Sabanza" y final en el C.T. interior de 250 KVA.

e) Presupuesto: 2.192.392 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.133.

Logroño, 17 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.636

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de red de baja tensión cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Angel Vergel Peinador, con domicilio en Ollauri, c/ Marqués de Terán, n.º 4.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ollauri.

c) Finalidad de la instalación: Casilla de campo.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 170 m. y conductores de cable aislado de 3x25 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 405.872 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.134.

Logroño, 17 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

## AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Solicitud de licencia para apertura de una industria peletera*  
V.B.627

Por D. José Nicolás Chavarri Barahona, en nombre y representación de "Rioja de Pieles, S.A." se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén y clasificación de pieles, con emplazamiento en la parcela 3H del polígono 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 11 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera*  
V.B.628

Por D. Alfonso Gutiérrez Jiménez, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación "La Nevera" se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cultivo de champiñón en una nave, con emplazamiento en la parcela n.º 152 del polígono n.º 10, paraje de La Nevera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 13 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Solicitud de legalización de un disco-bar*  
V.B.637

Por D. José Angel Navarro Gálvez, en su propio nombre, se ha solicitado licencia de un disco bar diván, por carecer de la preceptiva licencia municipal, con emplazamiento en esta villa de Cervera del Río Alhama, Avda. de La Rioja, núm. 16-1ª Planta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 17 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para apertura de un obrador de bollería-panadería*  
V.B.630

Por D.ª Piedad Sesma Jiménez, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad dedicada a Obrador de Bollería-Panadería, con emplazamiento en el Barrio de Rincón de Olivedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 16 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Solicitud de licencia para apertura de una droguería*  
V.B.620

Por parte de D. Ignacio Marañón Alonso se ha solicitado licencia para apertura de una droguería (almacén de venta al por menor), en la finca s/n de la calle Padre José García de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 10 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

*Solicitud de licencia para apertura de una granja cunícula*  
V.B.629

Por D. Miguel Martínez Palacios y dos más, se ha solicitado licencia

para el establecimiento y apertura de la industria de explotación ganadera de una granja cunícula, con emplazamiento en el término de Matamozos de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Gimileo, a 10 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Violante-Javier Jiménez Argudo.

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA**

*Exposición pública del Censo Corporativo* V.B.641

Esta Cámara se complace en poner en conocimiento de sus electores que, en cumplimiento del artículo quinto del Reglamento General por el que se rigen nuestras Corporaciones, ha sido expuesto en nuestras oficinas, Gran Vía Rey Juan Carlos I, 7-8º, el Censo Corporativo correspondiente al ejercicio 1988, el cual podrá ser consultado hasta el próximo día 5 de Diciembre, pudiendo entablar, en su caso, hasta dicha fecha, las reclamaciones pertinentes por indebida o deficiente clasificación en el mismo.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.

**DIPUTACION FORAL DE ALAVA**

*Notificación* V.B.621

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Carlos Samuel Llanos Foncada, vecino de Logroño, c/ Herrerías, 34, la presente notificación de pliego de cargos, comunicándole a través de este periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Pasar a lista a petición".

Referencia: Sanciones Pesca.

Expediente: 577/89

**PLIEGO DE CARGOS**

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 11 de Julio de 1989 los Guardas del Servicio de Montes formulan denuncia a D. Carlos Samuel Llanos Foncada por unos hechos supuestamente acaecidos en el río Badillo, término municipal de Cuartango, consistente en "coger cangrejos a mano, por la noche y con linternas"; por lo que procede incoarse el oportuno expediente sancionador.

Los citados hechos constituyen unas presuntas infracciones administrativas a la Ley 1/89, de 13 de Abril, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones en sus artículos 2-13, 3-21, 4-9 y 4-10 que respectivamente dicen: No cumplir las condiciones fijadas por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral para la defensa, conservación o fomento de la riqueza piscícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza (Decreto Foral 51/88 del Consejo de Diputados de 17 de Enero por el que se aprueba la normativa reguladora de la pesca en el Territorio

Histórico de Alava durante la temporada de 1989 que en su art. 5º dice: 5-1º Veda especial del cangrejo: no habiendo sido superada la peste "Aphanomicosis astaci" por el cangrejo permanece prohibida su pesca en todo el Territorio Histórico de Alava durante todo el año); pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; pescar a mano; y pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno; así como se pone en su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en el Negociado de Agricultura.

Vitoria-Gasteiz, 3 de Agosto de 1989.— El Ingeniero de la Sección de Caza y Pesca.— VºBº el Ingeniero-Jefe del Servicio.

*Notificación*

V.B.622

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Miguel Angel Díez Díez, vecino de Logroño, c/ San Juan, 28, la presente notificación de pliego de cargos, comunicándole a través de este periódico oficial debido a que las comunicaciones enviadas en su día fueron devueltas por el Servicio de Correos con las leyendas de "Se ausentó", "Se ausentó sin dejar señas" y "Se ausentó sin dejar señas".

Referencia: Sanciones Pesca.

Expediente: 577/89

**PLIEGO DE CARGOS**

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 11 de Julio de 1989 los Guardas del Servicio de Montes formulan denuncia a D. Miguel Angel Díez Díez por unos hechos supuestamente acaecidos en el río Badillo, término municipal de Cuartango, consistentes en "coger cangrejos a mano, por la noche y con linternas"; por lo que procede incoarse el oportuno expediente sancionador.

Los citados hechos constituyen unas presuntas infracciones administrativas a la Ley 1/89, de 13 de Abril, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones en sus artículos 2-13, 3-21, 4-9 y 4-10 que respectivamente dicen: No cumplir las condiciones fijadas por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral para la defensa, conservación o fomento de la riqueza piscícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza (Decreto Foral 51/88 del Consejo de Diputados de 17 de Enero por el que se aprueba la normativa reguladora de la pesca en el Territorio Histórico de Alava durante la temporada de 1989 que en su art. 5º dice: 5-1º Veda especial del cangrejo: no habiendo sido superada la peste "Aphanomicosis astaci" por el cangrejo permanece prohibida su pesca en todo el Territorio Histórico de Alava durante todo el año); pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; pescar a mano; y pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno; así como se pone en su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en el Negociado de Agricultura.

Vitoria-Gasteiz, 3 de Agosto de 1989.— El Ingeniero de la Sección de Caza y Pesca.— VºBº el Ingeniero-Jefe del Servicio.

**C. Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

*Solicitud de duplicados de documentos* V.C.55

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-68321319-4 de Logroño; 9-16336312-1 de Nalda; 9-57226275-7 de Torrecilla de Cameros; de los Bonos números 05-165081 de Aldeanueva de Ebro; 13-203769 de Autol; 18-177447 de Calahorra, así como de los Plazos

Fijos números 81-204932, 81-204933, 81-204931 y 81-204930 de Logroño, se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados abriéndose nuevos títulos de Libretas, Bonos y Plazos Fijos a favor de sus titulares.

Logroño, 7 de Octubre de 1989.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3. — 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Déposito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105